

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 001 FECHA: 14 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO - DEPOSITO
"MI BODEGUITA"**

NIT : 77.034.337-3

Entre los suscritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.034.337, propietario del Depósito "**MI BODEGUITA**", con NIT No. 77.034.337-3, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle productos de aseo y cafetería tales como café, azúcar, vasos desechables para agua y tinto, papel higiénico, termos para tinto, entre otros, para atender la demanda en las diferentes Oficinas, Auditorios, Seminarios, Conferencias, Salas de Profesores y otros de la Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de productos de aseo y cafetería; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

| COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO | | | | |
|--|----------------------------------|----------|-------------|------------|
| SUMINISTRO PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA | | | | |
| ITEM | ESPECIFICACIONES | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 1 | AMBIENTADOR SPRAY | 30 | 5,862 | 175,860 |
| 2 | LBS DE AZUCAR EMPACADA | 2,500 | 952 | 2,380,000 |
| 3 | PAQ. BOLSAS PARA HIELO | 120 | 690 | 82,800 |
| 4 | JUEGO DE CABAS X 3 | 1 | 189,655 | 189,655 |
| 5 | CAFÉ SELLO ROJO 10 X 50 GRMS | 1,400 | 8,571 | 11,999,400 |
| 6 | JABON ANTIBACTERIAL 4 LTS | 1 | 20,690 | 20,690 |
| 7 | PAPEL DE COCINA LAVABLE | 20 | 2,586 | 51,720 |
| 8 | ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO 3 EN 1 | 1,000 | 1,293 | 1,293,000 |

Handwritten signature and date: 15-01-2014



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 001 FECHA: 14 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO - DEPOSITO
"MI BODEGUITA"**

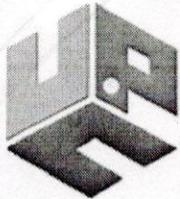
NIT : 77.034.337-3

| | | | | |
|----------------------|-------------------------|--------|--------|------------|
| 9 | PARES BATERIAS 2 A | 40 | 2,155 | 86,200 |
| 10 | PARES BATERIAS 3A | 40 | 2,155 | 86,200 |
| 11 | PILAS 9 VOLTIOS | 30 | 6,034 | 181,020 |
| 12 | RAIDS GRANDE | 24 | 7,000 | 168,000 |
| 13 | PAQUETES DE SERVILLETAS | 30 | 1,207 | 36,210 |
| 14 | TERMOS PARA AGUA | 5 | 25,862 | 129,310 |
| 15 | TERMOS CAFE | 15 | 14,224 | 213,360 |
| 16 | VASOS PARA AGUA | 70,000 | 24 | 1,680,000 |
| 17 | VASOS PARA TINTO | 60,000 | 16 | 960,000 |
| SUBTOTAL GRABADO 5% | | | | 14,379,400 |
| SUBTOTAL GRABADO 16% | | | | 5,186,027 |
| EXCENTO | | | | 168,000 |
| IVA 5% | | | | 718,970 |
| IVA 16% | | | | 829,764 |
| TOTAL | | | | 21,282,161 |

Clav 15-01-2014

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 001 FECHA: 14 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO - DEPOSITO
"MI BODEGUITA"**

NIT : 77.034.337-3

forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de (1) año o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 009 del 07 de Enero del 2014, por valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.282.161)** incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales conforme a la entrega de los pedidos parciales que les haya hecho el interventor, dentro de los Diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original, previa entrada a Almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

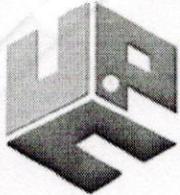
CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de

14

Comp 15-01-2014

10

Handwritten signature



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 001 FECHA: 14 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO - DEPOSITO
"MI BODEGUITA"

NIT : 77.034.337-3

Disponibilidad No. 2014010011 del 10 de Enero del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del suministro, ya que ninguna compañía de seguro confiere dichos por bienes consumibles, que se agotan en el primer uso, tales como los que se contrata en la presente orden contractual.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

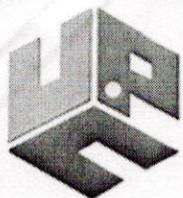
25

Delmud 15-01-2014

TD

sr.

AS



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 001 FECHA: 14 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO - DEPOSITO
"MI BODEGUITA"
NIT : 77.034.337-3

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es

16

15-01-2014
Cuart

P.D.

J.

CF



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 001 FECHA: 14 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO - DEPOSITO
"MI BODEGUITA"**
NIT : 77.034.337-3

la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

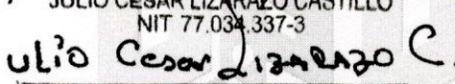
CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 009 del 07 de Enero del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector

DEPOSITO MI BODEGUITA
JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO
NIT 77.034.337-3

FIRMA AUTORIZADA
JULIO CESAR LIZARAZO CASTILLO
Contratista

claus 15-01-2014